



332

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 613 DE FECHA 31.07.2019, POR RAZONES QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 1 0 SET. 2019

VISTOS:

La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 613, del 31.07.2019, esta SEREMI certificó a la copropiedad "Ramón Freire Lote C" de la comuna de Concepción, como condominio objeto del llamado de Condominios Sociales 2019, dispuesto por Resolución Exenta N° 1.115 (V. y U.) del 2019, y autorizó a optar al incremento para la intervención necesaria derivada de la situación de riesgo y al subsidio adicional para obras de acondicionamiento térmico.
- b) Que, por el Memorándum N° 601, del 12.08.2019, el Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, solicitó modificar la resolución exenta referida, para incluir el incremento para remoción de elementos con asbesto cemento, el que fue omitido por un error involuntario. Para justificar aquello, acompañó el informe de expediente N°19.022.01, de fecha 12.08.2019, el que señala respecto de la copropiedad, que "la cubierta es de zincalum ondulado y asbesto cemento, están en mal estado, presentando planchas rotas, perforadas y oxidadas, lo cual genera un deterioro de la esctructura de techumbre, ya que al ser de madera y ante la exposición al agua, humedad constante, produjo un acelerado proceso de degradación del material"; por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 613, de fecha 31.07.2019, en el sentido de eliminar los resuelvos 2), 3) y 4), reemplazándose por el siguiente Resuelvo:
- "2) La Copropiedad mencionada en el resuelvo precedente, podrá optar a los incrementos y/o subsidios adicionales que se indican en la tabla siguiente, por los montos máximos que en cada caso se disponen, dejándose constancia que cumplen con los requisitos de antigüedad y superficie que en ella se señala:

Copropiedad	Incremento					Subs. Adicional		Año	Superficie
	AS	AC	Р	R*	REG	AT	EEH	Recepción	M2
Ramón Freire		Hasta		Hasta		Hasta		1962	84,3
Lote C		15 UF		50 UF		120 UF			

Glosario: Incrementos:

AS = Ambientes Salinos

AC = Asbesto Cemento

R* = Riesgo

P = Plagas.

Reg = Regularización

Subsidio Adicional:

AT = Acondicionamiento Térmico EEH = Eficiencia Energética e Hídrica.

- * Para optar al incremento de Riesgo, las copropiedades deberán contar con informe técnico previo del SERVIU que lo fundamente, conforme al Resuelvo 21° letra d) de la Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de 2019."
- 2.- ADJÚNTASE el presente acto administrativo a la Resolución Exenta N° 613, de fecha 31.07.2019, pasando a formar parte integrante de ella.
- 3.- MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta N° 613, de fecha 31.07.2019 en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

MES ARGO CHÁVEZ

MEPMZAMM

PSAT Habitar Chile

Serviu Región del Biobío

Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento

Sección Jurídica

Encargado de Transparencia Activa (PHP)

Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ

ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MINISTRO DE FE

SECRETARIO REGIONAL MINVU

REGIÓN DEL BÍO -BÍO